



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Sexta Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

7 de junio de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la colonia Progreso, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela de educación especial, la cual fue desincorporada mediante decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en la colonia “Campestre La Rosita” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luis Martín Bringas, con objeto de la construcción y ampliación de una casa habitación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de marzo de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2010, se aprobó por Mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 59 ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.

Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.

Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Estado de Coahuila, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX, de Fecha 29 de octubre de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 59 ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.

Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
--	---------	------------	-----------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de marzo de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2010, se aprobó por Mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 43, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 5,605.36 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Lago Argentino.
- Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago San Martín.
- Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago Pañuelas.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección I, de Fecha 29 de octubre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 43, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 5,605.36 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Lago Argentino.
- Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago San Martín.
- Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago Pañuelas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección I, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela, el cual se desincorporó mediante Decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 14 de abril de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela, el cual se desincorporó mediante Decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela, el cual se desincorporó mediante Decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.

Lote de terreno con una superficie de 1,755.61 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.90 metros y colinda con calle Nicolás Bravo.

Al Sur: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con calle La Madrid.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio de 2010.

TERCERO. El objeto de la presente operación es con el fin de la construcción de una escuela de educación especial, en caso de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Nava, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual se desincorporó mediante Decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.

Lote de terreno con una superficie de 1,755.61 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.90 metros y colinda con calle Nicolás Bravo.

Al Sur: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.

Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con calle La Madrid.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la presente operación es con el fin de la construcción de una escuela de educación especial, en caso, de que se le dé un uso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 175.82 m², ubicado en la colonia “Campestre La Rosita” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luís Martín Bringas, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de marzo de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 175.82 m², ubicado en la colonia “Campestre La Rosita” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luís Martín Bringas, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 175.82 m², ubicado en la colonia “Campestre La Rosita” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luís Martín Bringas, con objeto de la construcción y ampliación de casa habitación.

Superficie identificada como fracción del área del Andador del Tesoro, manzana D del Sector 19-B ubicada en el Fraccionamiento Campestre La Rosita, destinada para Andador Peatonal, área vial con una superficie de 175.82 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 9.90 metros y colinda con calle Paseo del Olimpo.

Al Surponiente: mide 9.90 metros y colinda con mismo Andador del Tesoro.

Al Norponiente: mide 17.76 metros y colinda con lote 6, manzana A del Sector 19-B

Al Suroriente: mide 17.76 metros y colinda con Lote 1, manzana D, del Sector 19-B.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Pedro Luís Martín Bringas realice la construcción y ampliación de casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 175.82 m², ubicado en la colonia “Campestre La Rosita” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luís Martín Bringas.

Superficie identificada como fracción del área del Andador del Tesoro, manzana D del Sector 19-B ubicada en el Fraccionamiento Campestre La Rosita, destinada para Andador Peatonal, área vial con una superficie de 175.82 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 9.90 metros y colinda con calle Paseo del Olimpo.

Al Surponiente: mide 9.90 metros y colinda con mismo Andador del Tesoro.

Al Norponiente: mide 17.76 metros y colinda con lote 6, manzana A del Sector 19-B

Al Suroriente: mide 17.76 metros y colinda con Lote 1, manzana D, del Sector 19-B.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Pedro Luís Martín Bringas realice la construcción y ampliación de casa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2011

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA